

*Josep
Superior*



Universidad Nacional de San Luis
 Rectorado

SAN LUIS, - 3 JUL 2012

VISTO:

La creación de nuevas Facultades en la Universidad Nacional de San Luis establecidas por Ordenanza AU N° 1/12 de la Asamblea Universitaria (EXP-USL: 5992/12); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde decidir la integración de las Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado que conformarán cada una de las nuevas Facultades;

Que esta conformación determinará la reubicación de personal docente con destino a los Departamentos que se correspondan de acuerdo a la pertinencia disciplinar con dichas carreras, así como de los alumnos que actualmente las cursan.

Que los proyectos de creación de nuevas Facultades obrantes en el EXP-USL: 1835/12 y la ACTU-USL: 1844/12, incorporaban la base de las carreras sobre las cuales se constituiría cada una de las nuevas Unidades Académicas.

Que la reubicación de las Carreras no debe implicar que los docentes de los nuevos Departamentos y Facultades, y los que continúan en los ya existentes dejen de prestar servicios académicos a otras carreras y en otras Facultades.

Que la organización de la actividad docente se debe enmarcar en lo establecido por el Art. 71° del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior en sus sesiones extraordinarias del 26/06/12 y 03/07/12, especialmente convocado, decidió aprobar el presente anteproyecto con modificaciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

*Dr. JOSE LUIS RICARDO
 Rector
 U.N.S.L.*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º - Establecer que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias contará inicialmente con las siguientes carreras: Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial, Técnico Universitario en Automatización Industrial Orientación Informática, Técnico Universitario en Diseño Mecánico Orientación Informática, Técnico Universitario en Producción Apícola, Bromatología, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Química, Ingeniería Electricista Electrónico, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Agronómica, Maestría y Especialización en Gestión Ambiental y Especialización en el Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, actualmente pertenecientes a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales contará inicialmente con las siguientes carreras: Técnico Universitario en Asistencia Jurídica, Procurador, Abogacía, Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Administración Pública, Licenciatura en Trabajo Social, Maestría en Economía y Negocios, Maestría en Sociedad e Instituciones, Especialización en Intervención Social con Juventud, Adolescencia e Infancia y el Ciclo de Licenciatura en Gestión de Instituciones Universitarias, actualmente pertenecientes a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales.

*Ing. JORGE RAU
 Secretario General
 U.N.S.L.*





Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 3º - Establecer que la Facultad de Psicología contará inicialmente con las siguientes carreras: el Profesorado en Psicología, la Licenciatura en Psicología, la Maestría en Psicología Clínica, mención Cognitivo-Integrativa y el Doctorado en Psicología, actualmente pertenecientes a la Facultad de Ciencias Humanas.


ARTÍCULO 4º - Establecer que la Facultad de Ciencias de la Salud contará inicialmente con las siguientes carreras: Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición que se dictan actualmente en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

ARTÍCULO 5º - Establecer que la Facultad de Turismo y Urbanismo contará inicialmente con las siguientes carreras: Técnico Universitario en Parques, Jardines y Floricultura, Técnico Universitario en Gestión Hotelera, Técnico Universitario en Gestión Turística, Guía Universitario de Turismo y Técnico Universitario en Producción de Plantas Aromáticas, actualmente dictadas en el Centro Universitario de la Villa de Merlo.

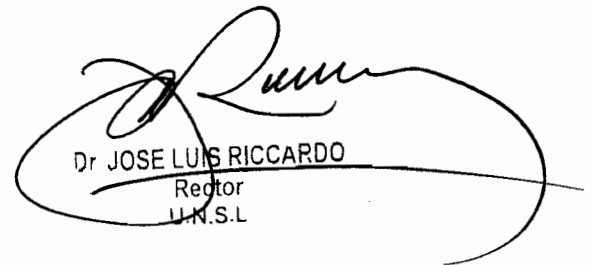
ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº **18**

JRO
NR



Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
U.N.S.L.



Dr. JOSE LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.